



SESION ORDINARIA N° 008/2025

ACTA N°. 008/2025

En Cerro Sombrero a 12 de febrero de 2025, siendo las 14:50 hrs., en la Sala de Sesiones de la IL. Municipalidad de Primavera se lleva a efecto la Sesión Ordinaria número ocho del Concejo Municipal, presidida por la Alcaldesa, Karina Fernández Marín y actuando como Ministro de Fe la Secretaria Municipal (S) Daniela Miranda Pereiras, y la asistencia de los siguientes Concejales:

Sr. RODRIGO HERRERA BAHAMONDE
Sra. ANA RAICAHUIN BARRÍA
Sra. BLANCA CULUN RAIN
Sra. JAZNA SUBIABRE ILNAO
Sr. JUAN CARLOS ANDRADE ÁLVAREZ

Se deja constancia que la Secretaria Municipal titular, doña Cristina Vargas, se encuentra con Feriado Legal.

Se deja constancia que la Concejala Mirtha Rogel Gómez, justifico su inasistencia mediante certificado médico.

PUNTO N° 1 APROBACIÓN DE ACTA:

Acta sesión ordinaria N° 007:

Concejala Culun, observa que, en el PUNTO N° 2 DE LA TABLA dice: cuenta del Alcaldesa y debe decir: cuenta de la Alcaldesa.

En el Punto 2.7, solicita mejor redacción

En el Acuerdo N° 27, solicita mejor redacción

Concejala Raicahuin, manifiesta que al final del Acta falta agregar los pie de firma de Alcaldesa y Secretaria Municipal (S).

Concejal Herrera, solicita quede en Acta lo informado por la Concejala Mirtha Rogel, donde comenta que el matrimonio destacado es ganadero y no ovejero.

Aprobada con las observaciones presentadas.

PUNTO N° 2 DE LA TABLA:

CUENTA DE LA ALCALDESA: Informando lo siguiente:





- 2.1 Informa que desde DIDECO y en redes sociales se dio inicio y culminación a la postulación de los Stand del Centro Artesanal, donde se presentaron dos postulantes.
- 2.2 El 06 de febrero la directora de DIDECO sostuvo una reunión de coordinación, para afianzar alianzas de trabajo en conjunto con la unidad de comunidad de ENAP, para contar con oportunidades de capacitación para los y las vecinas de la comuna de Primavera, así como también conocer los financiamientos de los proyectos concursables para organizaciones sociales que tiene dicha empresa Estatal.
- 2.3 En cuanto a salud, se informa que el día jueves 06 de febrero, el Kinesiólogo realizó taller de artrosis de rodilla, cadera leve y moderada a la comunidad.
- 2.4 El 11 de febrero se realizó Ronda Dental Municipal.
- 2.5 El 11 de febrero se realizó nuevamente taller saludablemente, la cual es liderada por Doña Kathiuska Soto y don Mirko Rodríguez.
- 2.6 La Terapeuta Ocupacional, continúa con sus visitas domiciliarias y realizando un cuaderno de estimulación que sería la tercera versión como también entregando material para las distintas sesiones tanto individuales como grupales.
- 2.7 En cuanto fomento productivo, indicar que el 09 de febrero se cerraron las postulaciones a los stand de cocinerías, punto de ventas y artesanías para la Fiesta del Ovejero. Se recibieron 24 postulaciones de las cuales 9 son para cocinerías, 4 para puntos de venta y 11 para artesanías. Durante esta semana se realizará la evaluación y se informarán los resultados a cada postulante.
- 2.8 Informar que la concesión de la peña folklórica se prolongó hasta el domingo 16 de febrero.
- 2.9 Durante esta semana, finalizaron talleres de Gap, de sombras chinas y taller de yoga. Se continuará esta semana con el taller de voleibol y de baile.
- 2.10 Respecto a Medio Ambiente y Turismo en conjunto con doña Daniela Pacheco se ha hecho un trabajo permanente y preciso para presentar los requerimientos en cuanto a la solicitud de eventos masivos por la Fiesta del Ovejero, también se realizado un seguimiento al plan de emergencia y evacuación, el cual debe ser entregado a la Oficina Provincial de la Seremia de Salud.
- 2.11 El encargado de Medio Ambiente y Turismo, realizo un trabajo colaborativo con CONAF, donde se van a instalar señaléticas en el Camping Municipal. También se ha realizado fiscalización de cierres empréstito a la empresa Vilicic y fiscalización nocturna al Camping Municipal.
- 2.12 Indica que, esta semana el equipo municipal tanto Maestranza como de gestión interna y honorarios, están abocados a la organización de la próxima Fiesta del Ovejero que se realizará el 22 y 23 de febrero en Cerro sombrero.

PUNTO N° 3 DE LA TABLA:

3.1 CORRESPONDENCIA DESPACHADA

- Ord. N° 100 de 11 de febrero de 2025, al Delegado Presidencial Provincial don José Miguel Campos Prieto, donde se solicita los procedimientos para que los habitantes de la comuna puedan acceder a los beneficios del Subsidio Marítimo.





CORRESPONDENCIA RECIBIDA

No hay.

3.2 Asistencia del Seremi de Transportes y Telecomunicaciones don Alejandro Goich Barria.

Acuerdo N° 029

Con el voto a favor de la Alcaldesa Karina Fernández Marín, los Concejales y Concejalas presentes, Rodrigo Herrera, Ana Raicahuin, Blanca Culun, Jazna Subiabre y Juan Carlos Andrade, por unanimidad, se aprueba cambiar el punto en tabla 3.2 Asistencia del Seremi de Transportes y Telecomunicaciones don Alejandro Goich Barria, para las 16:30 horas.

3.3 Modificación Presupuestaria 2-A

Concejala Culun, consulta si ese monto no se podía reinvertir en alguna otra necesidad.

La concejala también solicita que para la próxima al enviar las modificaciones presupuestarias a probar o cualquier otra documentación se adjunte la mayor cantidad de información, ya que en esta modificación no se adjuntó el decreto alcaldicio que se indica en el explicativo. También recalca que en página de transparencia no se están subiendo los decretos desde julio del año 2024.

Katherine Leyton, responde el monto tiene que ser reintegrado a tesorería, explica que en caso que la obra tenga falencias o cosas anexas a la misma obra se puede solicitar ocupar ese suplemento, pero cuando la obra tiene un buen término y una recepción definitiva corresponde hacer el reintegro según lo que indica el convenio de transferencia donde se deja establecido en los artículos.

La Alcaldesa, solicita el pronunciamiento del Concejo y se toma el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 030

Con el voto a favor de la Alcaldesa Karina Fernández Marín, los Concejales y Concejalas presentes, Rodrigo Herrera, Ana Raicahuin, Blanca Culun, Jazna Subiabre y Juan Carlos Andrade, por unanimidad, se aprueba la modificación presupuestaria 2-A por M\$ 1.100, que a continuación se detalla:

MODIFICACION 2-A

MAYORES GASTOS

25-99-000-000	OTROS INTEGROS AL FISCO	M\$	1.100
TOTAL MAYORES GASTOS		M\$	<u>1.100</u>

MENORES GASTOS

35-00-000-000	SALDO FINAL DE CAJA	111 M\$	1.100
TOTAL MENORES GASTOS		M\$	<u>1.100</u>





Para mayor conocimiento del tema tratado, conectarse al siguiente link

<https://www.youtube.com/watch?v=ieMFoNPao4E>

3.4 Aprobación Modificación Reglamento entrega de Becas Municipales.

Concejala Culun, deja constancia que en el periodo pasado no se decretó el trabajo que el concejo había hecho en cuanto a la propuesta de modificar el reglamento de asignación de beca, por lo tanto, hubieron observaciones que se manifestaron a doña Fabiola respecto a los procedimientos, porque al no haber estado decretado se cometieron errores asumiendo como concejo que las modificaciones estaban vigentes.

Expresa que felizmente hoy día bajo el análisis y la revisión se va a poder regularizar varias de las iniciativas que el concejo anterior había planteado.

Acuerdo 031

Con el voto a favor de la Alcaldesa Karina Fernández Marín, los Concejales y Concejalas presentes, Rodrigo Herrera, Ana Raicahuin, Blanca Culun, Jazna Subiabre y Juan Carlos Andrade, por unanimidad, se aprueba la Modificación del Reglamento entrega de Becas Municipales.

3.5 Presentación situación Proyectos – SECPLAN

Realiza la presentación doña Katherine Leyton, Directora de la SECPLAN de la Municipalidad de Primavera.

Katherine Leyton, informa referente al proyecto “Mejoramiento Iluminación Estacionamientos Rutas CH-257-CH259, Comuna de Primavera”, se realizó la reevaluación y está dentro de los márgenes para ejecutarlo y optimizar el recurso donde se podría nuevamente licitar con los fondos que tienen disponibles, dado que es un proyecto de luminaria solar y de mejoramiento, es un proyecto bastante sencillo dentro de lo que es una ejecución de obra.

Referente al Mejoramiento del Galpón Cultural y Deportivo Sector Lote B, , la boleta de garantía no está incluida como en el Centro Integral, porque hubo una demanda de los trabajadores hacia el contratista, porque la garantía puede ser utilizada para pagar cotizaciones previsionales por lo mismo el municipio tiene que resguardar la garantía hasta que se llegue a un término sobre esa demanda, el municipio debe custodiar esa garantía hasta que se solucione, por lo tanto no se puede incluir en una reevaluación o en un término de proyecto hasta que eso no esté subsanado.





Concejala Culun, comenta sobre el nombre del contratista que esta erróneo y no es don Mauricio Levicoy, es la empresa donde el contratista fallece.

Concejala Culun, solicita se envíe la presentación a sus correos electrónicos respectivos.

Para mayor conocimiento del tema tratado, conectarse al siguiente link

<https://www.youtube.com/watch?v=ieMFoNPao4E>

3.6 Acuerdo para celebrar contrato con empresa que se adjudicó la iniciativa "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA LA XXV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO " ID:3866-1-LP25 "

Realiza la presentación doña Fabiola García, Directora de DIDECO.

Concejal Andrade, indica error de tipeo en la fecha que se aprobaron las Bases donde dice 17 de febrero y debería decir 17 de enero del presente año.

Concejala Culun, consulta finalmente que es lo que debe aprobar el Concejo.

Control, responde que la Ley establece que sería la suscripción del contrato lo que debiesen aprobar.

Para mayor conocimiento del tema tratado, conectarse al siguiente link

<https://www.youtube.com/watch?v=ieMFoNPao4E>

La Alcaldesa solicita el pronunciamiento del concejo y se toma el siguiente acuerdo:

Concejala Culun, manifiesta que se abstiene de votar debido a que el contrato no se envió con el determinado tiempo para poder leer con antelación el contrato.

Acuerdo N° 032

Con el voto a favor de la Alcaldesa Karina Fernández , los Concejales y Concejalas presentes, Rodrigo Herrera, Ana Raicahuin, Blanca Culun, Jazna Subiabre y Juan Carlos Andrade, y la abstención de la Concejala Blanca Culun, por mayoría, se aprueba la suscripción del contrato, que adjudicó la iniciativa "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA LA XXV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO, ID:3866-1-LP25, con doña Karol Ulloa Urtubia, representante legal de la empresa Muzaraña.

3.7 Asistencia del Seremi de Transportes y Telecomunicaciones don Alejandro Goich Barria.





Alcaldesa, informa que el concejo municipal estaba solicitando la participación del Seremi, para poder otorgar respuesta a varios temas para poder ir gestionando una mejora en los distintos servicios que podrían ser fiscalizados a través de la seremía.

Uno de las consultas es sobre el subsidio aéreo que se necesita para darle uso al terminal al aeródromo Franco Bianco que dispone la comuna y que con el Seremi anterior se había emitido un oficio al concejo municipal e indicó que para este año 2025 no existía presupuesto en la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones para otorgar subsidio aéreo, expresa que es un tema preocupante, ya que se realizó una inversión bastante considerable. Consulta al Seremi si tiene alguna información al respecto.

Seremi, responde que dadas las circunstancias y su reciente ingreso, no se ha podido interiorizar en algunos temas en particular, por lo que le solicita a sus funcionarias que pudieran colaborar en aclarar dudas.

Karina, responde que el subsidio está en una etapa que se ha mantenido durante el año 2023, pero no ha habido recursos frescos para el año 2025. Comenta que se podría abordar en una reunión o solicita les envíen las necesidades por escrito.

Alcaldesa, comenta que se hizo una reunión con la comunidad en la sede comunitaria y que incluso se habló de posibles valores del pasaje y frecuencia de vuelos, expresa que pudo haber sido en el año 2018 que se realizó esa participación ciudadana.

Expresa que la conectividad a la isla es bastante difícil y que la opción del aeródromo es poder contar con otra alternativa y sería sin duda un aporte a satisfacer las necesidades de la Comunidad.

Concejala Culun, consulta si el diseño lo haría la seremía de transporte o la municipalidad tendría que elaborar alguna propuesta.

Karina, responde que lo elabora la seremia, pero es un trabajo en conjunto

Concejala Culun, aclarara que como comunidad ya se levantó la propuesta y se les consultó a los vecinos en dos oportunidades, comenta que se hizo una inversión grande y que para restaurar una infraestructura que hoy día está votada y por no uso finalmente se está deteriorando y después hay que volver a inyectar recursos.

Alcaldesa, para corroborar la última participación ciudadana que se hizo en relación al servicio de transporte aéreo fue el martes 17 de mayo del año 2022, y la convocatoria fue participación ciudadana servicio de transporte aéreo.





Comenta que se buscaran más antecedentes para proporcionarla, pero que la idea es avanzar en búsqueda de esos recursos de financiamiento con el fin de que la comunidad disponga de una nueva alternativa de conectividad. Recalca la importancia de poder gestionar la obtención de estos recursos.

Seremi, hace acuso de recibo de su solicitud internamente la va analizar y en los próximos días estará viendo como poder canalizar y ver la factibilidad de lo que se está solicitando.

Concejala Culun, expresa sobre la situación que acontece con el transporte de Cerro Sombrero - Punta Arenas y viceversa, donde se ha visto con dificultades porque se llena de trabajadores de empresa y muchas veces los vecinos residentes de la comuna que van a realizar trámites médicos se quedan abajo del bus y pierden las horas médicas y se generan muchos conflictos dentro de la localidad. Insiste en que el subsidio nace por una necesidad del residente para conectar con el continente ya que es un territorio aislado.

Karina, responde que es un servicio de transporte público y es difícil discriminar, comenta que en varias administraciones anteriores, han solicitado un listado de residentes para que como Seremia lo puedan entregar al operador, pero expresa que no quedó nada. Comenta que otra opción sería una tarjeta de residente o una credencial.

Concejala Culun, comenta que la cláusula primera donde están los antecedentes y objetos del contrato, dice que el objetivo es lograr que las comunidades que habitan en un lugar aislado del territorio nacional puedan acceder a una mejor integración territorial económica y social con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicio

Le expresa al Seremi que no pierde la esperanza de que algún día alguien logre entender la situación de quienes viven en este territorio, expresa que lo ha manifestado siempre y que es injusto que empresas que tienen poder adquisitivo a nivel regional hagan abuso de un subsidio que está pensado y que se originó para el pueblo residente del territorio. Comenta que en la cláusula primera están los argumentos más que suficientes para plantear el derecho que tienen los residentes.

Karina, solicita se le indique el nombre de las empresas

Concejala Culun, responde que son la empresa Salfa, Vilicic y el Frigorífico.

Se consideraron otros puntos a tratar los cuales se detallan a continuación:

- rotulado de equipaje
- la conexión a internet en sector de bahía azul
- La fibra óptica que es una necesidad para la comuna





- referente al transporte marítimo
- La pérdida de equipaje y el cobro de encomiadas
- Sobre las antenas que están instaladas en Cerro sombrero y su fiscalización.

El Seremi en conjunto con su equipo de trabajo, referente a todas las peticiones solicita canalizar sus consultas y requerimientos a través de Karina y Carolina.

Alcaldesa, agradece la disposición a la reunión y comenta que hoy en día la cartera que lidera el Seremi, en cuanto en la comuna de Primavera hay varios requerimientos que hay que trabajar en conjunto para dar respuesta. También agradece las respuestas que ha otorgado Carolina y Karina y espera que a corto plazo pueda participar en una sesión de manera presencial. Expresa que la idea es poder avanzar en los distintos puntos que se han presentado.

Para mayor conocimiento del tema tratado, conectarse al siguiente link
<https://www.youtube.com/watch?v=ieMFoNPao4E>

4.- VARIOS: TEMAS PENDIENTES:

- 4.1 Concejál Herrera, consulta si en el sector de Pepita, existe la posibilidad de poder llevar algún camión con ripio o con algún tipo de material, para aplanar el ingreso a la playa.
Alcaldesa, responde que como corresponde a un recinto privado no se puede.

- 4.2 Concejala Raicahuin, consulta la posibilidad de llevar bidones con agua al Paradero de Buses para las encargadas, ya que no cuentan con el suministro y no tienen como hacer el aseo, mantención y la limpieza de los baños.

Alcaldesa, responde que el Paradero se encuentra sin agua debido al corte de suministro por una rotura. Comenta que los baños debieran estar sin uso y se tomara el requerimiento de llevar bidones a las Encargadas.

- 4.3 Concejala Culun, solicita acuerdo de concejo para invitar a la Directora Regional del SERNAC de Magallanes, para conocer la operatividad del servicio.

Acuerdo N° 033:

Con el voto a favor de la Alcaldesa Karina Fernández Marín, los Concejales y Concejalas presentes, Rodrigo Herrera, Ana Raicahuin, Blanca Culun, Jazna Subiabre y Juan Carlos Andrade, por unanimidad, se aprueba, Invitar en las sesiones del mes de marzo a la Directora Regional del SERNAC de Magallanes, para que dé a conocer la operatividad de dicha Institución.





- 4.4 Concejala Culun, consulta si respecto a su visita a la población Pioneros, pudo divisar las vías de evacuación de Villa Primavera II y el cerro que está quedando una franja que finalmente la empresa Salfa no lo va a sacar.

Alcaldesa, Responde que la visita fue en conjunto con la directora de SECPLAN y el DOM para ver el porcentaje de avance del proyecto Pioneros y aprovecharon la instancia para ver los alrededores. Comenta que efectivamente se debe ir pensando y viendo cómo se va a realizar la conectividad con la nueva población. También ha visualizado bastantes tareas que asumir en cuanto a la proyección de iniciativas, las alternativas de evacuación y los requerimientos de estacionamientos de ese sector, comenta que en dicha instancia visualizo la acumulación de aguas lluvias por lo que se conversó con SALFA ya que ellos transitan por esas calles y se comprometieron a nivelar y reparar el camino.

- 4.5 Concejala Culun, solicita acuerdo de concejo para invitar a la Directora Regional de CORMAG, para conocer la operatividad del servicio.

Acuerdo N° 034,

Con el voto a favor de la Alcaldesa Karina Fernández Marín, los Concejales y Concejales presentes, Rodrigo Herrera, Ana Raicahuin, Blanca Culun, Jazna Subiabre y Juan Carlos Andrade, por unanimidad, aprueban, Invitar a sesión de Concejo Municipal en las sesiones del mes de marzo a la Gerenta General de la Corporación de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena, Sra. Yenny Oyarzo Alvarado., para que dé a conocer el funcionamiento de dicha corporación.

- 4.6 Concejala Culun, consulta sobre el requerimiento del señor Ponce por medio de correo electrónico, el cual está ofreciendo una muestra fotográfica gratuita y solo pide un espacio para su exposición.

Alcaldesa, responde que derivo la solicitud para que tomaran contacto con él.

- 4.7 Concejala Culun, comenta que le hicieron el requerimiento que en la Fiesta del Ovejero se tuviera una especial preocupación de brindar agua y comida a los animales que participan, ya que el año pasado no tenían agua las ovejas que estaban en el corral.

- 4.8 Concejal Andrade, consulta sobre el remate de los vehículos en Maestranza y bienes de la municipalidad.

Alcaldesa, comenta que está pendiente

- 4.9 Concejal Andrade, consulta si tiene conocimiento si se va a pavimentar la ruta Y-6 55, de Estancia Angelita hacia el Cruce.

Alcaldesa, responde que esta el requerimiento pero que todavía no están los recursos.

Concejala Culun, solicita hacer las consultas a vialidad ya que el estado es extremadamente peligroso.





Al no haber más temas que tratar, la Alcaldesa y Presidente del Concejo Municipal, da por terminada la presente sesión siendo las 17:50 hrs. Próxima sesión ordinaria será el día miércoles 19 de febrero a las 14:30 hrs., a efectuarse en la sala de sesiones del edificio municipal, acorde al calendario vigente.

PARA CONSTANCIA FIRMAN LA PRESENTE ACTA N° 008/2025

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa
Presidenta Concejo Municipal





ANEXOS

REGLAMENTO ENTREGA DE BECAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

TITULO I - DEL BENEFICIO

El presente reglamento, detalla las bases que regulan la entrega del beneficio de becas estudiantiles que otorga la Ilustre Municipalidad de Primavera, a residentes de la comuna que cursan su Educación Media y Superior Técnica y Profesional fuera de esta. Estas becas consisten en la asignación de dinero mensual, denominada **"Beca Municipal"**, la entrega de pasajes para cubrir el transporte a los estudiantes que realicen sus estudios fuera de la comuna, denominada **"Beca de Movilización"**, la **"Beca Reconocimiento a la Excelencia Académica"**, que consiste en la asignación de dinero de libre disposición, entregado por una sola vez en el año y la **"Beca Concejo Municipal"**, consiste en una asignación mensual de libre disposición para un estudiante beneficiario.

ART. 1: Las Becas de Ilustre Municipalidad de Primavera se constituyen de:

- a) Una asignación de dinero mensual por estudiante de Enseñanza Media (modalidad presencial) de libre disposición, consistente en una Unidad Tributaria Mensual (1 UTM), durante los meses de marzo a diciembre de cada año.
- b) Una asignación de dinero mensual por estudiante de Enseñanza Superior Técnica Profesional y Universitaria (modalidad presencial), de libre disposición, consistente en una y media Unidad Tributaria Mensual (1 ½ UTM), durante los meses de marzo a diciembre de cada año.
- c) La entrega de pasajes en bus tramo Cerro Sombrero – Porvenir – Cerro Sombrero, para los estudiantes que realicen sus estudios de forma presencial en la ciudad de Porvenir y cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Dicho beneficio podrá ser distribuido en el año de acuerdo a las necesidades del estudiante, materia que será evaluada por el Departamento Social de la Municipalidad.
- d) La entrega de pasajes en bus en el tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas – Cerro Sombrero, para los estudiantes que realicen sus estudios de Enseñanza Media y Superior de forma presencial en Punta Arenas u otras ciudades y cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Dicho beneficio podrá ser distribuido en el año de acuerdo a las necesidades del estudiante, materia que será evaluada por el Departamento Social de la Municipalidad.

	Asignación en dinero	Meses de asignación	Pasajes Punta Arenas	Pasajes Porvenir
Beca Enseñanza Media	1 UTM	Marzo a diciembre	Si	Si
Beca Enseñanza Superior Técnica y Profesional	1 ½ UTM	Marzo a diciembre	Si	Si

- e) Reconocimiento de Excelencia Académica: Educación Media, Educación Técnica Profesional y Universitaria.
 - 1) El reconocimiento Estudiante Excelencia Académica Educación Media, consiste en una suma de dinero de \$300.000 mil pesos, de libre disposición, entregado por una sola vez en el año al estudiante de Enseñanza Media que haya obtenido el mejor promedio de notas durante el año escolar anterior, en el ranking de postulantes del proceso de Becas Municipales en curso.





- 2) El reconocimiento Estudiante Excelencia Académica Educación Técnico Profesional, consiste en una suma de dinero de \$400.000 mil pesos, de libre disposición, entregado por una vez a un estudiante de Enseñanza Superior nivel Técnico Profesional que se haya destacado durante el año anterior, en el ranking de postulantes del proceso de Becas Municipales en curso.
- 3) El reconocimiento Estudiante Excelencia Académica Educación Universitaria, consiste en una suma de dinero de \$500.000 mil pesos, de libre disposición, entregado por una vez a un estudiante de Enseñanza Superior nivel Universitaria al que se haya destacado durante el año anterior, en el ranking de postulantes del proceso de Becas Municipales en curso.
- f) Beca Concejo Municipal: consiste en una asignación mensual para un estudiante beneficiario de la Beca Municipal, de libre disposición, consistente en dos Unidades Tributaria Mensual (2 UTM.), durante los meses de marzo a diciembre de cada año.

Importante: El estudiante beneficiario de la Beca del Concejo Municipal, podrá recibir un total máximo de 2 UTM mensuales, contemplando la asignación inicial de la Beca Municipal y que entre ambas asignaciones no exceda el total máximo señalado. Dicho beneficiario, será seleccionado por parte del Honorable Consejo Municipal, de entre el total de postulantes beneficiarios de la Beca Ilustre Municipalidad de Primavera.

	Monto asignación	Único pago
Reconocimiento Excelencia Académica E. Media	\$300.000	Si
Reconocimiento Excelencia Académica. E. Técnico Profesional	\$400.000	Si
Reconocimiento Excelencia Académica. E. Universitaria	\$500.000	Si
Beca del Concejo Municipal	2 UTM	No

TITULO II - DE LOS OBJETIVOS

ART. 2: El objetivo de las becas es contribuir a que los estudiantes de la comuna de Primavera continúen sus estudios de Enseñanza Media en Escuelas y Liceos Municipales o Particulares Subvencionados, de Educación Superior Técnica Profesional y Universitaria en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado. Esto siempre que no exista el nivel educacional en la comuna.

TITULO III - DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 3: Podrán ser beneficiarios de la **Beca Municipal** de asignación en dinero los siguientes estudiantes:

- a) Estudiantes que realicen sus estudios de Enseñanza Media, Técnica Profesional y Universitaria fuera de la comuna.
- b) Que presenten un rendimiento académico mínimo, para estudiantes de Educación Media será de nota 5.5 y para estudiantes de Educación Técnica Profesional y Universitaria será de nota 4.5.
- c) Excepcionalmente se podrá entregar la Beca a alumnos de Enseñanza Básica que se encuentren en las siguientes situaciones:
- c.1) Enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar, que afecte considerablemente su situación socioeconomica, lo que deberá ser evaluada por un profesional del área social del municipio.
- c.2) Alumnos del sector rural que deban pagar pensión, y no posean alternativas de internado, situación que será evaluada por el Departamento Social de la Municipalidad.
- d) Excepcionalmente se podrá entregar la Beca a alumnos de Enseñanza Media, Técnica Profesional y/o Universitaria a alumnos que se encuentren en las siguientes situaciones:





d.1) Alumnos que presenten discapacidad acreditada y requieran de apoyo y de cuidados para su desarrollo, lo que deberá ser evaluado por un profesional de área social del municipio.

ART. 4: Podrán ser beneficiarios de la **Beca de Movilización** los alumnos que realicen sus estudios de Enseñanza Media, Técnica Profesional y/o Universitaria fuera de la Comuna.

ART. 5: No podrán ser beneficiarios Beca Municipal:

- a) Aquellos estudiantes que no cumplan con el criterio de nota mínimo exigido establecido en el Art. N°3, letra b, del presente reglamento.
Para dichos estudiantes, existirá la posibilidad de ser parte de un segundo proceso de postulación la primera quincena del mes de julio de cada año, destinado a aquellos que por no cumplir con el criterio de nota mínimo exigido, hayan sido rechazados en el primer proceso.
Para lo anterior, deberán presentar certificado de notas del primer semestre académico y, en caso de haber mejorado el rendimiento y cumplir con el criterio mínimo de nota establecido en el Art. N°3, letra b, del presente reglamento, podrán contar con el beneficio Beca Municipal durante los meses de agosto a diciembre del año en curso.
- b) Aquellos estudiantes residentes de la comuna que ya cuenten con un título de educación técnico profesional o universitario y se encuentren cursando continuidad de estudios o una segunda carrera.
- c) Aquellos estudiantes que ya cuenten con algún beneficio otorgado por becas de mantención de Junaeb.

TITULO IV - DE LOS REQUISITOS

ART. 6: Los beneficiarios para poder optar a la **Beca Municipal** de asignación en dinero, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en algunas de las situaciones previstas en el artículo 3 de este Reglamento.
- b) Acreditar un rendimiento académico mínimo de 5.5 para Enseñanza Media y de 4.5 o su equivalente en Enseñanza Técnica Profesional o Universitaria, a través de Certificado de Notas, exceptuando el caso de los estudiantes pertenecientes a Programa de Integración Escolar (PIE), quienes deberán acreditar que pertenecen al mismo.
- c) Contar con su Registro Social de Hogares al día y encontrarse en un tramo no superior al 80%, al momento de la postulación.
- d) Acreditar que se encuentran matriculados en algún establecimiento educacional o académico reconocido por el Estado, a través de comprobante de matrícula o certificado de alumno regular. Los alumnos de Enseñanza Técnica Profesional o Universitaria con régimen Semestral, deben presentar su certificado de inscripción de asignaturas correspondiente al 1° Semestre.
- e) Acreditar documentadamente todos los antecedentes de la ficha de postulación que se requieran.
- f) Tener residencia en la Comuna de Primavera, situación que deberá ser acreditada a través de Certificado de Residencia y se entenderá referida al grupo familiar del postulante, es decir que el/la estudiante vive junto a su grupo familiar en forma habitual y permanente y se traslada a otra ciudad única y exclusivamente a cumplir con sus estudios. No podrán postular aquellos estudiantes que sus padres se desempeñan laboralmente en la comuna de Primavera, pero sus grupos familiares permanecen en otras comunas.
La municipalidad podrá requerir todos los antecedentes y tomar las medidas que estime necesario para evaluar la situación de cumplimiento de estas disposiciones, entre ellos consultar antecedentes administrativos el Registro Social de Hogares y otros.





- g) Presentar toda la documentación requerida para certificar los puntos anteriores, durante los meses de febrero y marzo contados desde que se habilita el proceso de postulación, en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

No ingresarán al proceso de selección aquellos casos en que no se cuente con toda la documentación requerida para el efecto.

ART. 7: Los beneficiarios para poder optar al **Reconocimiento a la Excelencia Académica a Estudiante Educación Media, Estudiante Educación Técnico Profesional y Universitaria**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) **A.1** Acreditar un rendimiento académico anual mínimo de 6.0 a través de Certificado de Notas para el reconocimiento de Excelencia Académica Educación Media.

A.2 Para el caso de los estudiantes de Enseñanza Superior (Técnico Profesional y Universitaria) se deberá acreditar un porcentaje de aprobación de los ramos cursados igual o mayor al 80% y un rendimiento académico con un 5.0 mínimo. Entre los estudiantes que cumplan estos dos criterios, se seleccionarán a los estudiantes que obtendrá el reconocimiento de excelencia académica Educación Técnico Profesional y Universitaria, respectivamente.

Tener residencia en la Comuna de Primavera, es decir que el/la estudiante vive junto a su grupo familiar en forma habitual y permanente y se traslada a otra ciudad única y exclusivamente a cumplir con sus estudios. No podrán postular aquellos estudiantes que sus padres se desempeñan laboralmente en la comuna de Primavera, pero sus grupos familiares permanecen en otras comunas.

La municipalidad solicitará y podrá revisar todos los antecedentes que estime necesario para evaluar la situación de cumplimiento de estas disposiciones, entre ellos consultar antecedentes administrativos el Registro Social de Hogares.

- b) Presentar toda la documentación requerida para certificar los puntos anteriores, durante los meses de febrero y marzo cuando se habilita el proceso de postulación, en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

No ingresarán al proceso de selección aquellos casos en que no se cuente con toda la documentación requerida para el efecto.

ART. 8: Los beneficiarios para poder optar a la **Beca de Movilización**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en algunas de las situaciones previstas en el artículo 3° de este reglamento.
- b) Acreditar que se encuentran matriculados en algún establecimiento educacional o académico reconocido por el Estado fuera de la comuna, a través de comprobante de matrícula o Certificado de alumno regular. Los alumnos de Enseñanza Superior (Técnica Profesional y Universitaria) con régimen Semestral, deben presentar su certificado de inscripción de asignaturas correspondiente al 1° Semestre.
- c) Contar con su Registro Social de Hogares al día y encontrarse en un tramo no superior al 80%, al momento de la postulación.
- d) Tener residencia en la Comuna de Primavera, situación que deberá ser acreditada a través de Certificado de Residencia y se entenderá referida al grupo familiar del postulante, es decir que el alumno vive junto a su grupo familiar en forma habitual y permanente y se traslada a otra ciudad única y exclusivamente a cumplir con sus estudios. No podrán postular aquellos alumnos que sus padres se desempeñan laboralmente en la comuna de primavera, pero sus grupos familiares permanecen en otras comunas.
- e) La municipalidad podrá requerir todos los antecedentes y tomar las medidas que estime necesario para evaluar la situación de cumplimiento de estas disposiciones, entre ellos consultar antecedentes administrativos el Registro Social de Hogares y otros.
- c) Presentar toda la documentación requerida para certificar los puntos anteriores, durante los meses de febrero y marzo cuando se habilita el proceso de postulación, en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Primavera.





No ingresaran al proceso de selección aquellos casos en que no se cuente con toda la documentación requerida para el efecto.

TITULO V - DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO

ART. 9: La forma de presentar la postulación será a través de Formulario Único de Postulación, anexo a este reglamento como Anexo N° 1.

ART. 10: Se conformará una Comisión de evaluación y selección que estará constituida por los siguientes integrantes: Directora DIDECO, Administrador Municipal y Secretaría Municipal. Cada uno podrá delegar esta labor a un tercero mediante certificado simple.

ART. 11: La **Comisión** verificará el cumplimiento de requisitos (admisibilidad) que incluya a todos los postulantes del proceso, para proceder a la evaluación de las postulaciones admisibles, asignando el puntaje obtenido en cada criterio, según pauta de evaluación. Para finalizar con la nómina que contemple el puntaje asignado a los postulantes en orden de prelación de mayor a menor.

ART. 12: La Comisión deberá informar a la Alcaldía a más tardar la segunda quincena de marzo, tanto para Beca de movilización como Becas de asignación en dinero, el resultado de la evaluación. La alcaldesa asignará las becas, conforme a lo sugerido desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, en estricto orden de prelación mayor a menor y en la cantidad que determine el presupuesto municipal disponible para cada beneficio.

ART. 13: La Dirección de Desarrollo Comunitario, deberá informar a más tardar la primera semana del mes abril al Honorable Concejo en la primera sesión ordinaria del mismo mes, con el fin de que puedan designar al estudiante seleccionado para ser beneficiario de Beca Concejo Municipal, del total de beneficiarios del proceso de beca municipal.

ART. 14: La comunicación de resultados del proceso de beca, será vía notificación al correo electrónico indicado en el Formulario Único de Postulación.

ART. 15: Los beneficios otorgados en los Art. 1° y 2° del presente reglamento, se pondrán a disposición de los becados de la siguiente forma:

- a) La Beca de asignación en dinero (incluida Beca del Concejo Municipal) se pondrá a disposición de los alumnos mediante depósito en cuenta de instituciones bancarias a nombre del estudiante, durante los primeros 05 días hábiles de cada mes. Los meses de marzo y abril se podrán pagar en forma retroactiva, atendiendo a eventuales excepciones que pueda presentar el proceso, una vez que hayan sido seleccionados los beneficiarios.
- b) La Beca de pasajes para alumnos que realizan sus estudios en la ciudad de Porvenir o Punta Arenas, se otorgarán a través de boleto de pasaje numerado, de distribución y resguardo a cargo del Departamento Social.

Los pasajes, sin importar el destino, serán entregados a los estudiantes o sus apoderados una vez que haya sido asignada la beca, retirándose esos posteriormente la última semana del mes previo a su utilización, es decir, la última semana de marzo se entregarán las órdenes correspondientes a los pasajes del mes de abril y así sucesivamente, hasta el mes de diciembre del año del beneficio.

Dicho beneficio, se podrá hacer extensivo a los meses de enero y febrero, **solamente a aquellos estudiantes que por motivos académicos deban continuar asistiendo a actividades con fines formativos** (práctica profesional, escuelas de verano, extensión de clases por motivos ajenos al estudiante, etc.). Para dar continuidad del beneficio en época estival, se deberá presentar en el mes de diciembre documento que acredite la actividad académica a realizar.





- c) Los reconocimientos de Excelencia Académica Educación Media, Educación Técnico Profesional y Universitaria, serán entregadas al alumno en un sólo pago que se realizará al inicio del año escolar respectivo en el mes de marzo o abril.

ART. 16: El beneficio otorgado no constituirá remuneración ni renta.

TITULO VI - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 17: Serán obligaciones de los becados:

- a) Mantener un buen nivel de rendimiento académico, como mínimo el exigido para cada postulación.
- b) Mantener una conducta personal intachable, en especial en los traslados en bus, ya que cualquier denuncia y/o reclamo presentado de manera escrita al municipio, derivará en suspensión inmediata del beneficio.
- c) Entregar en el mes de agosto de cada año, certificado de notas correspondiente al primer semestre académico en el caso de los estudiantes de enseñanza media y certificado de alumno regular en el caso de estudiantes de enseñanza superior.
- d) Cumplir todas las exigencias académicas que sus estudios les demanden, en cuanto a asistencia regular y otros.

ART. 18: Será también obligatorio la entrega de toda información que se requiera para postular a las becas. Se suprimirá automáticamente el beneficio a aquel becado que se sorprenda cobrando por periodos en que no ha estudiado, quedando suspendido de todo beneficio por dos años. Igual medida se adoptará en caso de falsificación de antecedentes u omisión de los mismos a fin de obtener o mantener la beca.

TITULO VII - DE LAS SUPRESION DEL BENEFICIO

ART. 19: Serán causales de supresión del beneficio de la beca:

- a) Egreso del beneficiario desde el sistema estudiantil, por finalización del plan de estudios de la carrera que cursaba.
- b) Retiro definitivo de los estudios.
- c) Congelación de la carrera durante el 2° Semestre Académico. Si el alumno suspende el primer semestre académico se le congelará el beneficio, debiendo durante el mes de agosto presentar Inscripción de Asignaturas para el 2° Semestre o se le suprimirá definitivamente el beneficio.
- d) Cambio favorable en la situación socioeconómica que dio origen al beneficio.
- e) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en los artículos 17 y 18 del presente reglamento.
- f) Falsificación de antecedentes.
- g) La omisión de información respecto a los antecedentes presentados en su postulación.
- h) Traslado del domicilio del grupo familiar fuera de la comuna.

TITULO VIII - DISPOSICIONES FINALES

ART. 20: Los recursos necesarios para el financiamiento de las Becas que se aprueben en los términos especificados en este reglamento, se cancelarán con fondos municipales, a través de Programas Sociales, Sub Programa Beca Municipal.





TIERRA DEL FUEGO
CHILE



CUENTA DE GESTIÓN SECPLAN (SITUACIÓN DE PROYECTOS)

Febrero 2025



ESTUDIO Y REEVALUACIÓN DE PROYECTOS

1.- CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR, CERRO SOMBRERO (FRIL 2022)

Convenio de transferencia N°311 del 11.08.2022 de \$136.104.000 (GORE).
Monto contratado de proyecto: \$135.154.000.-

MONTO MÁXIMO	1) LICITACIÓN PÚBLICA	OBSERVACIÓN	2) LICITACIÓN PÚBLICA	OBSERVACIÓN
\$123.393.000 (O.C.) \$11.761.000 (EQ.) \$135.154.000	ID: 3865-11-LQ22 (Agosto 2022)	SE DECLARA DESIERTA. LAS OFERTAS RECIBIDAS SE DECLARAN INADMISIBLES.	ID: 3865-13-LQ22 (Octubre 2022)	SE DECLARA DESIERTA. LAS OFERTAS RECIBIDAS SE DECLARAN INADMISIBLES.

3) LICITACIÓN PÚBLICA	OBSERVACIÓN	4) TRATO DIRECTO	OBSERVACIÓN
ID: 3865-16-LQ22 (Noviembre 2022)	SE DECLARA DESIERTA. LAS OFERTAS RECIBIDAS SE DECLARAN INADMISIBLES.	ID: 3865-19-SE22 (D.C.) (Diciembre 2022) ID: 3865-20-SE22 (EQ.) (Diciembre 2022)	ADJUDICADA A MAURICIO LEVICOV NAVARRO

Término anticipado de contrato: Monto pagado \$62.638.736 / Avance físico: 46,34% / Cobro de garantía \$13.515.400.-
Contratista: Mauricio Alejandro Levicov Navarro.





ESTUDIO Y REEVALUACIÓN DE PROYECTOS

1.- CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR, CERRO SOMBRERO (FRIL 2022)

Primer "Convenio Suplementario" de fecha 07.11.2024:
Fondo de Convenio de transferencia: \$72.515.264. / Fondo Municipal + Garantía: \$15.315.990 / Fondo total para terminar el proyecto: \$87.831.254

Presupuesto disponible de Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL \$
33	03	125	40044561-0	CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.-
					CONSULTORIAS	0.-
					OBRAS CIVILES	71.463.006.-
					EQUIPAMENTOS	1.052.258.-
TOTAL PROYECTO \$						72.515.264.-

Presupuesto Municipal:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL \$
33	03	125	40044561-0	CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.-
					CONSULTORIAS	0.-
					OBRAS CIVILES	2.078.169.-
					EQUIPAMENTOS	13.237.821.-
TOTAL PROYECTO \$						15.315.990.-



ESTUDIO Y REEVALUACIÓN DE PROYECTOS

Segundo "Convenio Suplementario" de fecha 28.01.2025 (Res. Ex. (DPIR) N°11/2025 del 29.01.2025):
Fondo de Convenio de transferencia: \$72.515.264. / Fondo Municipal + Garantía: \$24.546.670 / Fondo total para terminar el proyecto: \$97.061.934.-

Presupuesto disponible de Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL \$
33	03	125	40044561-0	CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.-
					CONSULTORIAS	0.-
					OBRAS CIVILES	71.463.006.-
					EQUIPAMENTOS	1.052.258.-
TOTAL PROYECTO \$						72.515.264.-

Presupuesto Municipal:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL \$
33	03	125	40044561-0	CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.-
					CONSULTORÍAS	0.-
					OBRAS CIVILES	13.515.180.-
					EQUIPAMIENTOS	11.031.490.-
TOTAL PROYECTO \$ (RECURSOS MUNICIPALES)						24.546.670.-

Fondo a suplementar desde la Ilustre Municipalidad de Primavera: \$11.031.490

Modificaciones Presupuestarias solicitadas año 2024:

14-A (26.07.2024) \$4.860.000. / 25-A (18.11.2024) \$4.048.000. / Faltan \$2.123.490

Nueva modificación Presupuestaria para abarcar el total del suplemento: \$2.140.000





ESTUDIO Y REEVALUACIÓN DE PROYECTOS

PROYECTO (A): REPOSICIÓN CALZADAS BERNARDO O'HIGGINS, CERRO SOMBRERO (MUNICIPAL)

MONTO MÁXIMO	1) LICITACIÓN PÚBLICA	MONTO OFERTADO	OBSERVACIÓN
\$10.000.000	ID: 3865-25-LE24 (Diciembre 2024)	\$22.452.036	SE DECLARA DESIERTA PORQUE EL MONTO OFERTADO SUPERA EL MONTO MÁXIMO A OFERTAR, POR LO TANTO, SE DEBEN REEVALUAR LAS PARTIDAS A REALIZAR.

PROYECTO (B): MEJORAMIENTO POSTACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES CERRO SOMBRERO (MUNICIPAL)

MONTO MÁXIMO	1) LICITACIÓN PÚBLICA	2) LICITACIÓN PRIVADA	OBSERVACIÓN
\$5.295.692 (D.C.) \$2.996.420 (E.Q.) \$8.292.112	ID: 3865-16-LE24 (Octubre 2024)	ID: 3865-21-CO24 (Noviembre 2024)	DESIERTAS, SIN OFERTAS

Se realiza reevaluación de ambos proyectos y se determina fusionarlos, creando una iniciativa más atrayente, por un monto total de \$30.000.000.-

2.- MEJORAMIENTO DE ILUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O'HIGGINS, CERRO SOMBRERO

Se presenta modificación presupuestaria, para aprobación de Concejo Municipal en Sesión N°006 del 27.01.2025, la cual cuenta con D.A. N°004 Sección A del 27.01.2025 \$30.000.000.-



ESTUDIO Y REEVALUACIÓN DE PROYECTOS

3.- MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN ESTACIONAMIENTOS RUTAS CH257 - CH259, COMUNA DE PRIMAVERA (PMU) SUBDERE.

MONTO MÁXIMO	1) LICITACIÓN PÚBLICA	OBSERVACIÓN	2) LICITACIÓN PÚBLICA	OBSERVACIÓN
\$67.600.000	ID: 3865-2-LE24 (Enero 2024)	DESIERTA / SIN OFERTAS	ID: 3865-5-LP24 (Marzo 2024) 2da. LLAMADO	REVOCADA POR EXISTIR INCONGRUENCIAS ENTRE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN

3) LICITACIÓN PÚBLICA	OBSERVACIÓN	4) LICITACIÓN PÚBLICA	OBSERVACIÓN
ID: 3865-10-LP24 (Mayo 2024)	DESIERTA / SIN OFERTAS	ID: 3865-24-LP24 (Diciembre 2024)	REVOCADA POR ERROR INVOLUNTARIO, NO SE SUBIO PPTO REFERENCIAL

Se determina, que el monto de licitación está acorde al mercado, debe realizar mayor difusión del proceso licitatorio del proyecto, una vez que estén aprobadas las nuevas bases de licitación.





ESTUDIO Y REEVALUACIÓN DE PROYECTOS

4.- MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO (FRIL 2022)

Monto inicial del proyecto: Convenio de transferencia N°345 del 11.08.2022 de \$81.757.000 (GORE)
Monto contratado de proyecto: \$81.757.000.-

MONTO MÁXIMO	1) LICITACIÓN PÚBLICA	OBSERVACIÓN	2) LICITACIÓN PÚBLICA	OBSERVACIÓN
\$73.880.000 (O.C.) \$7.877.000 (E.Q.) \$81.757.000	ID: 3865-12-LP22 (Septiembre 2022)	SE DECLARA DESIERTA. LAS OFERTAS RECIBIDAS SE DECLARAN INADMISIBLES.	ID: 3865-14-LP22 (Octubre 2022)	SE DECLARA DESIERTA. LAS OFERTAS RECIBIDAS SE DECLARAN INADMISIBLES.
3) LICITACIÓN PÚBLICA	OBSERVACIÓN	4) TRATO DIRECTO	OBSERVACIÓN	
ID: 3865-15-LP22 (Noviembre 2022)	SE DECLARA DESIERTA, LAS OFERTAS RECIBIDAS SE DECLARAN INADMISIBLES.	ID: 3865-18-SE22 (Diciembre 2022)	INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN V&C SPA.	



ESTUDIO Y REEVALUACIÓN DE PROYECTOS

Término anticipado de contrato 2023: Monto pagado \$56.484.424 Avance físico: 69% / Cobra de garantía \$8.176.700.-

MONTO MÁXIMO	1) LICITACIÓN PÚBLICA (POSTERIOR AL TÉRMINO DE OBRA)	OBSERVACIÓN
\$ 19.918.525 (O.C.) \$7.887.000 (E.Q.) \$27.805.525	ID: 3865-9-LE22 (Mayo 2024)	SE DECLARA DESIERTA. SIN OFERTAS

Convenio Suplementario 29.08.2024, \$22.731.035 (Fondo FRIL), \$15.106.000 (F. Municipal), total \$37.837.035 para terminar el proyecto.
Proceso de reevaluación y elaboración de informe, para la confección de nuevo Convenio Suplementario. Con el monto definido, se debe presentar una nueva solicitud de modificación presupuestaria al Concejo Municipal.

MONTO MÁXIMO	1) LICITACIÓN PÚBLICA (POSTERIOR AL CONVENIO SUPLEMENTARIO)	OBSERVACIÓN	1) LICITACIÓN PRIVADA (POSTERIOR AL CONVENIO SUPLEMENTARIO)	OBSERVACIÓN
\$29.960.035 (O.C.) \$7.887.000 (E.Q.) \$37.847.034	ID: 3865-18-LE24 (Octubre 2024)	SE DECLARA DESIERTA. SIN OFERTAS	ID: 3865-22-CO24 (Noviembre 2024)	SE DECLARA DESIERTA. SIN OFERTAS





ESTUDIO Y REEVALUACIÓN DE PROYECTOS

4.- AMPLIACIÓN Y NORMALIZACIÓN SANITARIA. COMPLEJO MUNICIPAL BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA (PMB) SUBDERE

MONTO MÁXIMO	1) LICITACIÓN PÚBLICA	OBSERVACIÓN	2) LICITACIÓN PÚBLICA	OBSERVACIÓN
\$227.256.492 (O.C.) \$16.314.900 (EQ.) \$243.571.392	ID: 3865-13-LQ24 (Octubre 2024)	DESIERTA, YA QUE EL OFERENTE NO ENTREGA PRESUPUESTO BIEN CALCULADO	ID: 3865-19-LQ24 (Noviembre 2024)	DESIERTA, SIN OFERTAS

Proyecto en reevaluación, monto máximo a solicitar, no debe superar las 5.000 UTM, o el 30% del monto transferido, según resolución exenta.
UTM de enero 2025 **\$67.429.-**
\$67.429 x 5.000UTM = **\$ 337.145.000.-** (monto máximo)
\$337.145.000 - \$243.571.392 = **\$93.573.608.-** (monto máximo suplementario), **supera** el 30% del monto inicial proyectado.

El 30% del monto inicial proyectado es de **\$73.0714.176**, por lo tanto, este es el monto máximo a solicitar, luego de realizar la reevaluación del proyecto.

De forma paralela a esta reevaluación y previo a su ejecución, se debe realizar el estudio de cambio de suelo (I.F.C.) Informe Favorable de Construcción.

Para llevar a cabo este servicio, se solicitará una Modificación Presupuestaria de \$2.000.000 “Estudio de cambio de uso de suelo IFC Bahía Azul”.



ESTUDIO Y REEVALUACIÓN DE PROYECTOS

5.- DISEÑO Y LEVANTAMIENTO DE PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO DE SISTEMA HIDROPACK Y AGUA POTABLE”

Con fecha 24 de enero de 2025, se recepciona Of. Ord. (DPIR) N°72, informando la distribución regional de recursos, del Programa Mejoramiento de Barrios (PMB) - IRAL del año 2025, estos recursos solo serán destinados al financiamiento de Obras de Inversión que tengan por objetivo ejecutar trabajos de **agua potable, alcantarillado y/o infraestructura sanitaria**, de acuerdo a los lineamientos, instrucciones y normativa del Programa.

Con fecha 07 de febrero de 2025, se envía Of. Ord. N°93, desde la Ilustre Municipalidad de Primavera, dando respuesta a los solicitado, informando la necesidad que existe en nuestra comuna con respecto a la materia en mención, y que la iniciativa a desarrollar será **“Mejoramiento de Sistema Hidropack y Agua Potable”**, de acuerdo a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del programa.

Para llevar a cabo la ejecución de esta iniciativa, **se debe levantar y desarrollar el Diseño y Levantamiento del “Mejoramiento de Sistema Hidropack y Agua Potable”**, por un profesional competente, idealmente Ingeniero Hidráulico.

Para desarrollar lo indicado, se solicitará una Modificación Presupuestaria al Concejo Municipal por un monto total de \$5.000.000.-





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE

22



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



¡MUCHAS GRACIAS!



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOUTR4-380>



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a XX de febrero del año 2025, comparecen: por una parte, Karol Tatiana Ulloa Urtubia (Muzaraña Eventos), RUT: 10.662.346-5, ambos domiciliada en Jorge Montt N° 48, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes, en adelante indistintamente "LA EMPRESA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, RUT: 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcaldesa doña KARINA FERNÁNDEZ MARÍN, RUN: 9.347.205-5 ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio N° 049, de fecha 11 de febrero del año 2025, se adjudicó la licitación pública ID 3866-1-LP25 "Servicios de producción de evento para XXV Fiesta Campesina del Ovejero", Karol Tatiana Ulloa Urtubia (Muzaraña Eventos), con iniciación de actividades en primera categoría ante el SII, RUT: 10.662.346-5.

La EMPRESA está constituida como una persona natural con domicilio en la ciudad de Punta Arenas, con experiencia en el rubro de la producción de eventos y contando con actividades previas en la comuna de Cerro Sombrero.

Por su parte, el artículo 118, inciso cuarto, de la Constitución Política establece que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la comuna, idea que es reiterada por el artículo 1°, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. En tal calidad, las Municipalidades tienen como función esencial la administración local de cada comuna, siendo por ende su objetivo fundamental el correcto y adecuado desarrollo comunal.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento La I. Municipalidad de Primavera, debidamente representada por su Alcaldesa, contrata con la empresa Karol Tatiana Ulloa Urtubia, RUT: 10.662.346-5, el servicio de producción licitado denominado "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO" que se celebrará los días 22 y 23 del mes de febrero de 2025, quien acepta las obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas, antecedentes de la licitación, la oferta presentada por la empresa y demás que se encuentren en el decreto Alcaldicio número 015 de fecha 17 de febrero de 2025, que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA pagará al proveedor será la suma total de \$ 118.405.000. (Ciento





dieciocho millones cuatrocientos cinco mil pesos), IVA incluido. No se considera otorgar anticipo.

El monto total expresado en la Orden de Compra se cancelará en una sola vez contra entrega de la totalidad de los productos y/o servicios. Esto se realizará en un plazo máximo de 30 días corridos, posteriores a la recepción conforme de los productos firmada por la Directora de DIDECO y documento tributario (factura).

El proveedor deberá además entregar un informe detallado con el listado de actividades realizadas, incluyendo fotografías, descripciones, u observaciones pertinentes y cumplir con lo previsto en la cláusula Decimo Tercero. La factura deberá ser remitida, según corresponda, al correo oficinapartes@muniprimavera.cl.

El proveedor podrá ceder las facturas, y dicha cesión se entenderá válida una vez que estas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el municipio, el proveedor deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica y al Mandante de la concreción del Factoring adjuntando el certificado de anotación en el registro emitido por el SII que da respaldo de la sesión de crédito correspondiente. Con todo, para efectos de la cesión de una factura el proveedor deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos.

En caso que el proveedor incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de facturas, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales responsabilidades para el municipio éste quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder poner término al contrato correspondiente.

CUARTO: LUGAR Y HORARIOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: El plazo y lugar de entrega quedarán determinados según lo indicado en las bases y especificaciones técnicas. Sin embargo, el detalle del lugar y fecha de presentaciones se resumen en el siguiente cuadro:

Evento	Fecha	Lugar
Servicio de Producción Fiesta Campesina del Ovejero (día 1)	22/02/2025 a partir de las 08:00 hrs y hasta las 03:00 de la mañana del día siguiente.	Centro de Eventos "La Ponderosa en la comuna de Primavera"
Servicio de Producción Fiesta Campesina del Ovejero (día 2)	23/02/2025 a partir de las 08:00 hrs y hasta las 18:00 hrs	Centro de eventos "La Ponderosa en la comuna de Primavera"

Será obligación del oferente presentarse con la antelación pertinente para cada uno de los eventos, con previa coordinación con la unidad técnica municipal. En caso de no cumplirse con lo anterior, podrá considerarse la aplicación de eventuales multas según lo indicado en el las bases. Se debe considerar que por eventuales dificultades de condiciones climáticas, es posible que el servicio de cruces en Primera Angostura no esté continuamente operativo. Esta situación deberá ser contemplada por el





prestador de servicios, no siendo una causal de fuerza mayor o caso fortuito (imprevisto a que no es posible resistir), estableciéndose como sanción las multas correspondientes y/o el término del contrato por la no prestación del servicio.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS: Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- a) Se aplicará una multa equivalente al 10%, del valor total de los servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega DE ALGUNO de los servicios exigidos en las especificaciones técnicas de las presentes bases administrativas. La no prestación del servicio dará lugar a la terminación unilateral sin derecho al pago, sin perjuicio del cobro de la respectiva garantía.
- b) Se aplicará una multa equivalente al 5% del valor total del servicio contratado por el cambio de productos o servicios requeridos, según lo especificado en bases técnicas.
- c) Se aplicará una multa equivalente al 5% en el caso de desperfectos transitorios y 10% en caso de que no sea posible la reparación y/o reposición de alguno de los productos, servicios y/o equipos descritos en las bases y especificaciones técnicas.
- d) El incumplimiento en la presentación del personal del servicio de acuerdo con lo solicitado en bases técnicas, se aplicará una multa equivalente al 5% del valor total adjudicado.
- e) Se aplicará una multa equivalente a 3UTM por conductas o acciones constitutivas de malos tratos o actos denigrantes por parte del equipo de trabajo del oferente a cualquier funcionario municipal y/o tercero asistente al evento.
- f) Se aplicará una multa equivalente al 2 UTM por cada hora de retraso o cumplimiento tardío, ambos injustificados, en la entrega de los servicios contratados.
- g) El plazo se contará según lo indicado en las bases y especificaciones técnicas.
- h) Se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por cualquier incumplimiento de las bases de la presente licitación y especificaciones técnicas que no hayan sido definidas en los puntos anteriores.
- i) Se aplicará una multa equivalente al 2 UTM por cada acto que promueva la discriminación, el odio u hostilidad respecto de personas o colectividades respecto a su raza, religión o nacionalidad durante la ejecución del evento, conforme a lo establecido en el Dictamen N°E510609/2025 de la CGR.

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes. La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.). Como respaldo e información, el municipio a través de su unidad técnica, deberá





elaborar un informe donde se describan los hechos sobre los cuales se considera la aplicación de multas, junto con las fotografías y detalles que se estimen pertinentes para aclarar la situación.

El adjudicatario podrá presentar sus descargos respecto de las multas y sanciones aplicadas por el municipio, conforme a los procedimientos establecidos en la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De manera previa a la suscripción del contrato se deberá hacer entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, deberá entregarse a más tardar 3 días hábiles posteriores a la adjudicación del servicio y posterior emisión de la orden de compra mediante los canales y procedimientos señalados en el número 13 de las bases administrativas de licitación. La boleta deberá tener fecha de vencimiento a lo menos el día 31 de marzo de 2025 y contener un monto equivalente al 5% del valor total adjudicado en pesos chilenos.

La garantía será devuelta a más tardar 5 días después de haberse firmado el "Acta de Conformidad" o "Acta de recepción conforme" por parte de la unidad requirente, o bien que no exista ninguna objeción en cuanto a la prestación del servicio contratado por parte del municipio, previa solicitud del adjudicatario.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato, correspondiente a lo solicitado en las BBAA, Especificaciones Técnicas y lo ofrecido por el proveedor, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía.

En el caso de la prestación de servicios la garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322.

La municipalidad se reserva el derecho a decidir si el cobro de eventuales multas pueda o no estar considerado en dicha garantía.

OCTAVO: MODIFICACIONES. El contrato podrá modificarse conforme las reglas establecidas en el número 20 de las Bases de licitación. En ningún caso, se podrá alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos: Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante; Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación; Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria; Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.





NOVENO: EFECTOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. Mediante Decreto fundado el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, reservándose el derecho a demandar indemnización de perjuicio conforme a las normas generales de contratación, en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- b) Si el proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- c) Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.
- g) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- h) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- i) Si uno o más de uno de los integrantes de UTP se retiran de esta sin el consentimiento del municipio.
- j) Por acto que atente o que promueva la discriminación, el odio u hostilidad respecto de personas o colectividades respecto a su raza, religión o nacionalidad durante la ejecución del evento, conforme a lo establecido en el Dictamen N°E510609/2025 de la CGR.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, con excepción de las indicadas en la letra a) y f) la Municipalidad podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Municipalidad en contra del contratante.

DECIMO: CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS NOTIFICACIONES. En consideración a lo previsto en el artículo 5 y el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 19.880, reemplazado por la ley N° 21.180 y lo dispuesto en el dictamen de CGR N° E414593 / 2023, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios permitiendo que organismos de la Administración del Estado utilicen medios electrónicos para llevar a cabo los procedimientos administrativos que desarrollen. Por tanto, las partes acuerdan que todas las medidas que se adopten con motivo de la ejecución del contrato y de los incumplimientos contractuales podrán ser válidamente notificadas al correo electrónico informado por [la empresa](#) en el anexo 1 de la oferta realizada en periodo de la licitación, así como también todas las comunicaciones hacia la municipalidad podrán ser hechas al correo: oficinapartes@municipalprimavera.cl.





DECIMO PRIMERO: CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. Respecto de la subcontratación, dada la naturaleza del servicio y las condiciones del lugar donde se ejecutará, se podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin limitaciones según lo mencionado en el artículo 128, letra b del reglamento de compras públicas. Para efectos de la subcontratación se debe tener en consideración lo previsto en el artículo 20 de la ley 17.322.

No se podrán ceder los derechos derivados del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: PACTO DE INTEGRIDAD. Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia.

Declaro bajo juramento que, por el sólo hecho de participar en esta licitación, acepto expresamente el siguiente "Pacto de Integridad", sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y documentos integrantes, obligándose a:

- a) Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en las bases de la presente licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- b) Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral y transparencia durante la relación contractual cumpliendo la normativa vigente.
- c) Evitar dar lugar a o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, dando estricto cumplimiento al respeto de este derecho.
- e) Tomar todas las medidas necesarias para que las obligaciones plasmadas en la presente licitación y en el presente contrato sean cumplidas y asumidas cabalmente por sus empleados y dependientes y en general todas las personas que se relacionen directa o indirectamente con las tareas acordadas.
- h) Aceptar la inclusión de este Pacto de Integridad en el presente contrato y en los demás documentos que forman parte del mismo.
- i) Realizar las denuncias respectivas, dentro del plazo legal y conforme a la legislación vigente (Ley Karin y el Código del Trabajo), en caso de que durante la ejecución del servicio contratado constate actos de acoso u hostigamiento laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo durante la ejecución del presente convenio. Sin perjuicio de la remisión de las denuncias a las entidades pertinentes siempre se deberá informar de de las situaciones descritas de la manera más oportuna posible al correo denunciasleykarin@muniprimavera.cl.

DECIMO TERCERO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES: El proveedor deberá acreditar ante el Municipio al momento de suscribir el contrato y al momento del pago, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (F-30 y F-30-1).

DECIMO CUARTO: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos que se deriven de la Aplicación de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se Someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS: La personería doña Karina Fernández Marín, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en el Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera. La empresa comparece como persona natural por lo que no requiere personería.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES. - Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

KARINA FERNANDEZ MARIN
ALCALDESA
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

KAROL ULLOA URTUBIA
MUZARAÑA EVENTOS

